

Auto 2006-00231
Asunto: Ejecutivo
Jcac

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante este proveído se atiende favorablemente el desistimiento a la demanda presentado por la parte ejecutante, coadyuvado por la apoderada; concluyéndose de dicha forma el trámite de ejecución en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, se dispone la cancelación de la medida cautelar impuesta al inicio del asunto. Líbrese la respectiva comunicación.

Debido a lo actuado, se condena en costas a la parte ejecutante (inciso 3 del artículo 316 del Código General del Proceso), la cual se tasara en su debida oportunidad.

Igualmente, se requiere al secuestre designado para este asunto, señor HENRY ALBERTO BEDOYA MONTOYA, para que rinda al despacho un informe definitivo de su gestión a fin de poderle asignar sus honorarios.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 31-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA